

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **516** -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, **20 SET. 2018**

VISTOS: el D.T.I N° 04472; la Carta N° 001-2018-GSRLCC de fecha 28 de Agosto del 2018, el Gerente de la empresa SITECING SCRL Sr. Juan Miguel Serquen Bedollas; la Carta N° 178-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de Septiembre del 2018; el D.T.I N° 04875; la Carta N° 01-2018/ING.JGJC de fecha 12 de Septiembre del 2018 del Ing. Jonatan Gabriel Juárez Calle; el Informe N° 478-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Septiembre del 2018 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 583-2018/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Septiembre del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Con fecha 02 de Agosto de 2018, se suscribió el Contrato N° 058-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub regional Luciano Castillo Colona y la empresa SITECING SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la ejecución del servicio **"REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con un valor referencial ascendente a **S/. 49,800.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

Que, mediante Carta N° 001-2018-GSRLCC de fecha 28 de Agosto del 2018, el Gerente de la empresa SITECING SCRL Sr. Juan Miguel Serquen Bedollas informa a esta Gerencia Sub Regional, que su representada ha cumplido con ejecutar los trabajos de reparación de los 49 equipos de aires acondicionados tipo ventana, Mini Split y Split decorativo, descritos en la cotización N° 012-2018 y que, para cuya conformidad adjunta el Informe Técnico N° 001-2018-GSRLCC-; por lo que solicita la verificación y conformidad de los trabajos ejecutados;

Que, mediante Carta N° 178-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de Septiembre del 2018, esta Gerencia Sub Regional solicita al Ing. Jonatan Gabriel Juárez Calle, para que en su calidad de supervisor del servicio emita un informe sobre el estado situacional del servicio **"REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante Carta N° 01-2018/ING.JGJC de fecha 12 de Septiembre del 2018, el Ing. Jonatan Gabriel Juárez Calle alcanza el informe del estado situacional del servicio **"REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; indicando que, revisada la propuesta de los trabajos ofertados se determina que aún falta por ejecutar el ítem 4.- Instalación de equipos AC tipo Mini Split desde 1200 BTU hasta 1800 BTU, por un valor total de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos con 00/100 soles), el mismo que debe reducirse a la hora de cancelar el servicio, ya que no es necesario ejecutar por que en la propuesta no se ha incluido el suministro de los equipos ni tampoco en los términos de referencia se indica el lugar donde se instalaran, así como también el mismo no cuenta con planos de ubicación, por lo que, recomienda que sea el área usuaria quien determine si es que los trabajos ofertados por el contratista contenidos en la cotización N° 012-2018 cumplen con los requisitos mínimos indicados en los términos de referencia. Asimismo indica que

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **516**-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, **20 SET. 2018**

ha verificado los trabajos informados por el contratista y estos se han cumplido en su totalidad, por lo que recomienda se realicen las acciones administrativas para la recepción y conformidad del servicio;

IP
Que, mediante Informe N° 478-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de Septiembre del 2018, el Sub Director de la División de Obras indica que vista la documentación y en atención a las recomendaciones emitidas por el supervisor, se concluye que aún falta ejecutar por parte del contratista el ítem 4.- Instalación de Equipos AC Tipo Mini Split desde 1200 BTU hasta 1800 BTU, por un valor ascendente a S/. 2,200.00 Soles, que incluido IGV arroja un total de S/. 2,596.00 Soles, los mismos que deberán ser deducidos del monto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 y 139.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicita se emita el acto administrativo respectivo;

Que, mediante proveído de fecha 20 de Septiembre del 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura informa que el suscrito hace suyo el informe del Sub Director de la División de Obras en lo que respecta al pago por los servicios prestados;

Que, respecto a la Reducción de Partidas, el Supervisor del servicio Ing. Jonatan Gabriel Juarez Calle indica que las partidas a reducir de la ejecución del servicio, es la instalación de equipos AC tipo Mini Split desde 1200 BTU hasta 1800 BTU, cuyo valor referencial asciende a S/. 2,596.00 Soles, incluido IGV; que equivale al 5.21% del monto contratado, y que, además dicha opinión es compartida por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo Aprobando la Reducción N° 01, para la ejecución del Servicio "REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; de conformidad con lo regulado en el artículo 139.1 y 139.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal mediante Informe N° 583-2018/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Septiembre del 2018, opina que deviene en procedente aprobar la Reducción N° 01, para la ejecución del servicio "REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 2,596.00 Soles, incluido IGV, que equivale al 5.21% del monto contractual, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en atención al principio de eficiencia y eficacia regulado en el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y atendándose que esta Entidad debe adoptar decisiones que orienten al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de las persona, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de recursos públicos, por lo que, esta Entidad considera pertinente que en atención a este principio, se apruebe la reducción respectiva;

Que, respecto a la modificación de contrato, el artículo 34° de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado establece que, "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 516-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 SET. 2018

la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.";

Que, respecto a la reducción, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, menciona que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que "Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponerse la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria.

Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos precedentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-CPM modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, concordante con lo enmarcado con los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado, y de conformidad con la opinión técnica emitida por el Director Sub Regional de Infraestructura resulta procedente aprobar la Reducción N° 01 del Servicio "REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; por el monto de S/. 2,596.00 Soles (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 soles), incluido IGV, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, conforme lo establece la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2018, esta Gerencia Sub Regional cuenta con facultades para aprobar reducciones y prestaciones adicionales de servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto contractual original, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **516**-2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

25 SET. 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la REDUCCIÓN N° 01 para la ejecución del servicio "REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; por el monto ascendente a **S/. 2,596.00 Soles (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**; incluido IGV, equivalente a 5.21% del monto contractual; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la elaboración de la ADENDA N° 01 al CONTRATO N° 058-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC.G, en lo que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al contratista en su domicilio ubicado en Calle Sinchi Roca N° 822- Campo Polo- Castilla- Piura.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, División de Obras, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL